

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Mgs. Diego Gustavo Villacis Merchán

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Art. 26.-Contenido del PAC.-El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 en su Art. 6; y, Art. 102, respecto de los Módulos Facilitadores dispone: “*Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:*

- 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”.

“Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda - Mg. Arq. María Gabriela Aguilera

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

Jaramillo, acordó: *“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”*, facultando las siguientes atribuciones a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios;

Que, el artículo 11 numerales 11.1.11; 11.1.12; 11.3.13; 11.3.14; y, 11.3.22 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, referente a la Delegación de Funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, dispone lo siguientes:

“Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

11.1 En el ámbito administrativo:

11.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

11.1.12 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

11.3 En la contratación pública: (...)

11.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.

11.3.14 Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.

11.3.22 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Mg. Arq. María Gabriela Aguilera Jaramillo, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, con acción de personal No. MIDUVI-DATH-AP-2022-0292, que rige a partir del 14 de octubre del 2022, donde se nombró al Magister Diego Gustavo Villacis Merchán como Director de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de Chimborazo;

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-GOTCH-UAF-2023-0003-M de 03 de enero de 2023, la Tesorera Provincial, remitió al señor Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, lo siguiente: *“(...) el Presupuesto asignado por el Ministerio de Finanzas para el ejercicio fiscal 2023(...)*”.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0017-M de 14 de enero de 2023, el señor Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, solicitó a la Tesorera Provincial; y, Analista de Recursos Humanos

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

Provincial que: “(...)de forma comedida se sirva realizar el Plan Anual de Contratación 2023, para dar cumplimiento con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (...)”.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0018-M de 14 de enero de 2023, la Analista de Recursos Humanos Provincial, puso en conocimiento del señor Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, lo siguiente: “(...)sírvese encontrar adjunto el Plan Anual de Contratación Pública PAC-2023, correspondiente a la Oficina Técnica MIDUVI Chimborazo, de acuerdo al presupuesto asignado en el sistema eSIGEF, por parte del Ministerio de Finanzas, mismo que fue elaborado conjuntamente con la responsable del manejo del Modulo de presupuesto”.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0019-M, de fecha 14 de enero de 2023, el señor Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, dispuso al Área de Asesoría Jurídica que: “(...)se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio PAC año 2023(...)”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría para el período fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, la ejecución de la presente resolución, mediante la cual se aprueba el PAC inicial del período fiscal 2023 de esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Chimborazo, para que a través del administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2023 y demás documentos habilitantes en el portal web www.compraspublicas.gob.ec ; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

Artículo 4.- Solicitar la autorización para el registro correspondiente del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en el Sistema Nacional de Contratación Pública al

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0001-R

Riobamba, 14 de enero de 2023

Coordinador General Regional 3, según lo determina el Art. 11 numeral 11.1.12 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023.

Disposición Final.- La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Gustavo Villacis Merchán
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CHIMBORAZO**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSCH-2023-0019-M

Anexos:

- certificacion_presupuestria_20230858715001673711207.pdf
- miduvi-miduvi-2023-0001-a_acuerdo_001_2023_ministra_aguilera_(1)0510452001673711208.pdf
- miduvi-otpsch-2023-0017-m0098659001673711222.pdf
- miduvi-otpsch-2023-0018-m0614063001673711230.pdf
- miduvi-gotch-uaf-2023-0003-m0309691001673711243.pdf
- presupuesto_202309627050016727669480041780001673711257.pdf
- pac_2023-solicitado0949194001673711267.xls

Copia:

Señorita Ingeniera
Karla del Rocío Cicienia Cárdenas
Analista de Recursos Humanos Provincial

Señora Licenciada
Maira Susana Falconí Oviedo
Tesorero Provincial

jh